

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**MAT.: Aprueba Instructivo Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) de Ejecución, Glosa 12 común a los Gobiernos Regionales.**

**CONCEPCIÓN,**

### CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 16 letra a) de la Ley 19.175 es función del Gobierno Regional, Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la Estrategia Regional de Desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal. Agrega además el mismo artículo en su letra e) que es función del Gobierno Regional, administrar fondos y programas de aplicación regional.
2. Que, la glosa 12 – común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales – de la Ley de Presupuestos del sector público N° 21.796, año 2026, dispone que se podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL).
3. Que, la glosa 12 – común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales – de la Ley de Presupuestos del sector público N° 21.796, año 2026, establece que los Gobiernos regionales siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Inversión Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N° 15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comuna, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos.
4. Que, a fin de asegurar la correcta aplicación de la norma indicada, es necesario contar con un instrumento que establezca los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

### VISTOS:

La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial de fecha 14 de diciembre de 2024; Certificado N° 8962o7 de fecha 10 de abril de 2026, que certifica que el Consejo Regional de la Región del Biobío en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 08 de abril de 2026 otorgó su aprobación al Instructivo Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) correspondiente al año 2026.

### RESUELVO:

**APRUÉBASE** el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de Ejecución, regulado por la Glosa 12 común a los Gobiernos Regionales, Ley 21.796 presupuestos del sector público para el año 2026, el cual tiene el siguiente tenor:

#### 1. DE LA EJECUCIÓN

##### 1.1. ELABORACION DE CONVENIO

Una vez emitido el certificado de aprobación de financiamiento del Consejo Regional o Gobernador Regional, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que comprende el proceso de creación presupuestaria hasta la suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el municipio respectivo.



Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio dictar los actos administrativos pertinentes para él.

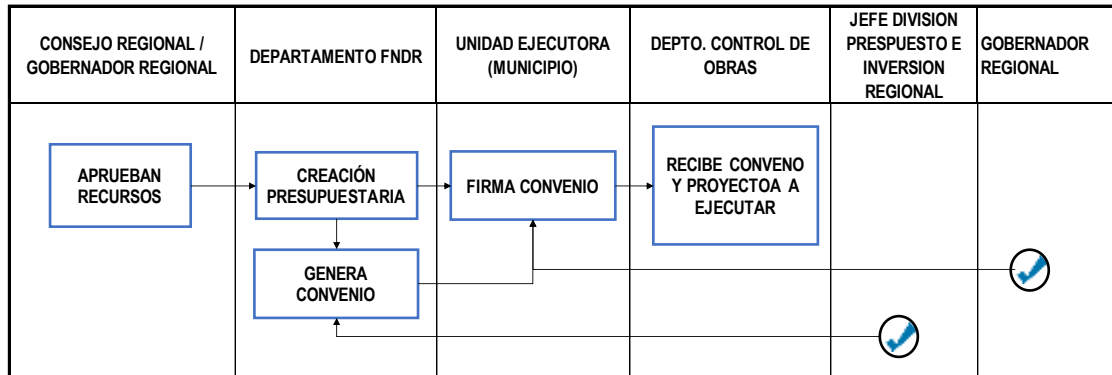


Ilustración 1: Flujo de iniciativas FRIL, posterior al RS

## 1.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

La transferencia de recursos será según lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente y en el convenio de transferencia respectivo, la cual deberá efectuarse de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras y a la programación de pago que presenten los Municipios.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR. Cabe mencionar que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional en las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia. En caso de existir rendiciones de cuentas pendientes, cualquiera sea su tipología, la transferencia de recursos FRIL quedará suspendida hasta la regularización de dicha situación por parte del municipio.

## 1.3. DURACIÓN DEL PROYECTO

Las iniciativas deberán comenzar su proceso de licitación en un plazo máximo de 45 días contados desde la recepción de la resolución que aprueba el convenio por parte del Gobierno Regional. En caso de que transcurra el plazo indicado sin que se hubiere iniciado el proceso de licitación, el Gobierno Regional tendrá la facultad de retirar su financiamiento.

## 1.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL

La modalidad de ejecución será a través de licitación pública, por lo que el Municipio deberá considerar su propia normativa para dicho proceso más lo descrito en el convenio respectivo e incluyendo la ley de compras públicas (Ley 19.886), su reglamento (Decreto 661) y las Instrucciones de Carácter General sobre contratos de obra pública licitados por municipios Del Tribunal de Defensa de Libre Competencia (Instrucciones de carácter general N° 6/2024).

Bajo esta modalidad de ejecución, la Municipalidad encarga a un contratista la ejecución del proyecto de obra pública mediante la suscripción de un contrato idóneo para el efecto, reservándose para sí la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá los procesos de ejecución del proyecto, desde la elaboración de las bases de licitación hasta la contratación, así como la inspección directa de las obras contratadas, la tramitación de sus pagos, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes, según lo indica la Ley general de Urbanismo y Construcciones en conjunto con su Ordenanza vigente.

Previo al proceso de licitación, la Unidad ejecutora podrá coordinar una reunión con el profesional Supervisor del proyecto asignado en el Departamento de Control de Obras, en la que podrán participar todos los profesionales a cargo de la iniciativa para la etapa de licitación y ejecución de parte del municipio. De la misma forma esta reunión podrá ser solicitada por el supervisor del Gobierno Regional.

## 1.5. DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad ejecutora previo a iniciar el proceso de licitación, adjudicación o contratación, será responsable de cerciorarse en contar con la asignación presupuestaria vigente. En el caso



que el proyecto no cuente con dicha asignación vigente, no podrá iniciar el proceso de contratación, hasta que la iniciativa sea asignada presupuestariamente por el Departamento F.N.D.R. del Gobierno Regional. Para lo anterior deberá crear la ficha IDI del año respectivo e informarla al Gobierno Regional.

## **1.6. DE LA LICITACION**

### **1.6.1 Reunión de Planificación:**

Posterior a la emisión del convenio y previo a la licitación, o durante el transcurso de esta, tanto la Unidad Ejecutora, como Dpto. de Control de Obras podrán opcionalmente solicitar y/o coordinar una reunión que permita revisar los antecedentes del proyecto previo a su publicación en portal de licitación. Dicha reunión tiene por objetivo complementar alcances y/o definiciones del proceso de recomendación técnica de la iniciativa, en lo referido a forma, desglose de presupuestos (presupuestos auxiliares) o unidades de medida consideradas, entre otros.

La Municipalidad deberá Iniciar el proceso de contratación, según lo indicado en Ley de presupuesto para el sector público del año vigente, Ley de compras públicas y su reglamento y a los procedimientos dispuestos para su funcionamiento.

Este proceso debe realizarse en estricto apego al proyecto original aprobado por el Gobierno Regional.

De los ítems a licitar:

Los ítems a licitar deberán **corresponder exclusivamente** a los ítems del convenio y a lo recomendado técnicamente por el Departamento de Pre inversiones para el proyecto financiado por el Gobierno Regional del Biobío.

La Municipalidad se obliga a nombrar a un ITO, Inspector Técnico de Obra y su suplente en caso de ausencia del titular, quienes serán los responsables de la obra con la idoneidad necesaria de acuerdo con la magnitud del contrato, los cuales deberán ser profesionales competentes de acuerdo a lo indicado en la O.G.U.C. Esto se entiende respecto de cualquier sea la modalidad de contratación la que debe ser acorde con la ley de compras públicas y su reglamento.

### **1.6.2 De las Bases Administrativas Especiales (BAE):**

La municipalidad deberá considerar como mínimo en las BAE, las siguientes leyes, normativas y decretos:

- a) Ley N°19.886 de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.
- b) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Ley 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Del Estado.
- d) Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. N°458 MINVU).
- e) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. N°47 MINVU).
- f) Decreto Supremo N°594/98 aprueba Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales mínimas en lugares de trabajo.
- g) Ley N°16.744/ sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales.
- h) Ley N°20.123 regula trabajo en régimen de subcontratación, y el funcionamiento y contrato de trabajo de Servicios Transitorios.
- i) Decreto N°78/2012 Modificación Manual de Señalización de Tránsito en vías donde se realizan trabajos.
- j) Normativa específica dependiendo del tipo de obra señalada en Especificaciones Técnicas.
- k) Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- l) Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto, entre el Gobierno Regional del Biobío y la Unidad Ejecutora respectiva. Además, deberá considerar toda ley, normativa y decreto que aplique en específico a cada tipología de proyecto.

Lo anterior debe respetar lo indicado en Ley de presupuesto del sector público vigente y sus instrucciones.

### **1.6.3 De la adjudicación:**

La municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto indicado en el convenio de transferencia respectivo.

En el proceso de licitación, si la oferta superara este monto del convenio, se podrá iniciar un proceso de reevaluación, de acuerdo lo indicado en el punto 1.7.5 del presente instructivo. Cabe señalar, que una vez reevaluado el proyecto, se deberá iniciar un nuevo proceso de licitación, con el fin de resguardar la igualdad de los oferentes.

### **1.6.4 De las garantías:**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PFJJIB-946>

La municipalidad podrá exigir conforme a la ley, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto, todas las garantías deberán estar a nombre del Municipio. Las garantías se regirán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N°19.886).

El monto y vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales.

La Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la municipalidad por el Contratista, una vez obtenida la recepción provisoria sin observaciones de la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, éstas serán devueltas una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones y recibida la garantía de correcta ejecución.

Será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto, la municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y/o plazos del contrato.

## **1.7. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **1.7.1 De la Contratación de las Obras:**

La contratación de la obra deberá ser bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo y de acuerdo a lo indicado en el convenio respectivo. Esta contratación se deberá realizar en un plazo máximo de **30 días** corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación, o lo que indique las bases administrativas especiales, con todo no podrán superar el plazo antes indicado.

### **1.7.2 De las Visitas a Terreno:**

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Biobío tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones correspondientes a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a los antecedentes integrantes del proyecto.

Si en las supervisiones realizadas en terreno y/o en los informes presentados al Gobierno Regional del Biobío, cualquiera fuese éstos, se verifica deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad ejecutora, el Gobierno Regional del Biobío dará cuenta de ello a la municipalidad y solicitará los antecedentes respectivos. Si la información recibida de ésta, y de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Biobío podrá tomar las acciones administrativas que estime convenientes, pudiendo derivar los antecedentes a Contraloría General de la República.

### **1.7.3 De la revisión técnica de los Estados de Pago:**

Todo estado de pago presentado al Gobierno Regional del Biobío deberá venir previamente aprobado por la Inspección Técnica de Obras de la Unidad Ejecutora.

El avance físico de obras que sustenta dicho Estado de Pago será verificado por el/la profesional Supervisor/Supervisora del Departamento de Control de Obras del Gobierno Regional del Biobío.

Esta instrucción de verificación del avance de obras, podrá ser modificado frente a nuevas instrucciones del Gobierno Regional, lo cual será informado oportunamente a los municipios.

### **1.7.4 De las modificaciones de Contrato:**

Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberán ser autorizada por el Gobierno Regional previa a su ejecución, incluso aquellas de costo cero.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, esto podrá efectuarse por la institución correspondiente, previa autorización del Gobierno Regional del Biobío y siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor del contrato, para el ítem respectivo, sin que sea necesario iniciar un proceso de reevaluación técnico económica. Lo anterior, podrá autorizarse teniendo presente la disponibilidad presupuestaria existente al momento de la solicitud y en base a la justificación técnica que entregue la Unidad Ejecutora para respaldar dicha solicitud.

Si la solicitud de incremento de recursos supera el 10% antes indicado, se podrá solicitar la reevaluación técnico económica de la iniciativa, aprobar los recursos adicionales y modificar el convenio respectivo, siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente al momento de la solicitud y tendiendo en consideración la justificación técnica que entregue la unidad ejecutora, para respaldar dicha solicitud. Esta reevaluación no podrá superar, el



30% del monto del contrato inicial, en concordancia con lo indicado en el reglamento de la Ley 18.886 de Compras Públicas, ni el monto máximo permitido en el reglamento FRIL vigente al momento de la revisión.

Con lo anterior, la documentación a ingresar para esta solicitud será:

- a) Informe fundado elaborado por ITO, en el cual detalle los motivos de la solicitud.
- b) Presupuesto comparativo (Presupuesto contratado v/s Aumentos, Obras Extraordinarias y Disminuciones), explicando por partida el motivo de su modificación.
- c) Presupuesto actualizado.
- d) Análisis de Precios Unitarios para aquellas partidas que correspondan a Obras Extraordinarias.
- e) Antecedentes técnicos de respaldo (Especificaciones Técnicas Complementarias, Planos actualizados, Cotizaciones, Anotaciones en libro de obra, entre otros).

Además, cuando exista ejecución deficiente, incumplimientos normativos, problemas con contratistas, etc., debe ser informado obligatoriamente por el ITO al Supervisor/a del proyecto, del Depto. de Control de Obras del Gobierno Regional del Biobío. Así también, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones, deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas.

Cabe señalar que toda modificación deberá ser ingresada al Gobierno Regional con un plazo de 30 días corridos antes del término contractual del contrato, de lo contrario, estas podrán ser rechazadas.

#### **1.7.5 De las reevaluaciones de proyecto:**

La evaluación de la pertinencia de una solicitud de una reevaluación recaerá en el Departamento de Control de Obras, quienes podrán solicitar antecedentes adicionales, aceptar o rechazar la solicitud según sea el caso. En caso de aceptar la solicitud, será derivado al Departamento de Pre Inversiones, para su revisión y análisis detallado, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá contar con toda la documentación que pueda requerir dicho departamento.

Las reevaluaciones serán aplicables en los siguientes casos:

##### **1.7.5.1 Proyectos Sin Ejecutar:**

Para proyectos que no se encuentren en ejecución, y que hayan tenido al menos un proceso de licitación declarado desierto, considerando lo indicado en punto 1.6, podrán solicitar la reevaluación técnica de la iniciativa mediante un Informe de Reevaluación que fundamente el motivo de la solicitud, junto con el análisis presupuestario. De existir modificaciones al proyecto inicial, ya sea en materialidades o incorporación de ítems, se deberá justificar detalladamente el porqué de su consideración. Sin perjuicio de lo anterior, esta reevaluación no deberá cambiar el objetivo del proyecto, ni podrá superar el monto máximo permitido en el reglamento FRIL vigente al momento de la revisión.

Con lo anterior, la documentación a ingresar para esta solicitud será:

- a) Informe Reevaluación FRIL, de acuerdo a formato publicado en página GORE ([www.gorebiobio.cl/fndr](http://www.gorebiobio.cl/fndr)), detallando los procesos de licitación que dieron paso a la solicitud de reevaluación.
- b) Presupuesto comparativo (Presupuesto original v/s Presupuesto modificado), explicando por partida los montos y desviaciones de precios que dieron lugar a la reevaluación.
- c) Presupuesto consolidado.
- d) Análisis de Precios Unitarios.
- e) Antecedentes técnicos de respaldo (Especificaciones Técnicas, Planos, Cotizaciones, entre otros). Lo que se restringe solo a justificar el motivo de la reevaluación para luego ser derivada a Dpto. de Pre Inversiones, quienes revisarán en detalle los antecedentes técnicos del proyecto.

La responsabilidad de recomendar satisfactoriamente la iniciativa corresponde al Dpto. de Pre Inversiones, por lo que Dpto. de Control de Obras se limitará solamente a la justificación de la reevaluación en los términos que la Unidad Ejecutora lo solicita.

##### **1.7.5.2 Proyectos en Ejecución (EXCEPCIONAL):**

Para solicitar una reevaluación de proyectos en ejecución, ésta excepcionalmente se acogerá en el entendido que dicha modificación afecta la viabilidad del proyecto. Consecuentemente, deberá ser ingresada con un plazo máximo de 30 días previo al término



del plazo contractual vigente, lo cual será evaluado por el supervisor/a, dependiendo del plazo de ejecución.

Con lo anterior, la documentación a ingresar para esta solicitud será:

- a) Informe Reevaluación FRIL, de acuerdo a formato publicado en página GORE ([www.gorebiobio.cl/fndr](http://www.gorebiobio.cl/fndr)), detallando el desarrollo del proyecto y los motivos de la solicitud de reevaluación.
- b) Presupuesto comparativo (Presupuesto contratado v/s Presupuesto modificado), diferenciando debidamente las partidas ejecutadas y pagadas, de las partidas que se solicita modificar.
- c) Presupuesto actualizado.
- d) Análisis de Precios Unitarios para aquellas partidas correspondientes a obras extraordinarias.
- e) Antecedentes técnicos de respaldo (Especificaciones Técnicas, Planos, Cotizaciones, entre otros). Lo que se restringe solo a justificar el motivo de la reevaluación para luego ser derivada a Dpto. de Pre Inversiones, quienes revisarán en detalle los antecedentes técnicos del proyecto.

#### 1.7.5.3 Proyectos con Término Anticipado de Contrato:

Para solicitar una reevaluación de proyectos que hayan tenido término anticipado de contrato, se deberá adjuntar toda la documentación atinente a dicho proceso.

Con lo anterior, la documentación a ingresar para esta solicitud será:

- a) Informe Reevaluación FRIL, de acuerdo a formato publicado en página GORE ([www.gorebiobio.cl/fndr](http://www.gorebiobio.cl/fndr)), detallando el desarrollo del proyecto y los motivos de la solicitud de reevaluación.
- b) Informe de Término Anticipado del Contrato aprobado por Decreto Alcaldicio, en el cual se indique detalladamente las partidas ejecutadas, las partidas faltantes y aquellas partidas que se deba rehacer por presentar deficiencias o deterioros, como también de los recursos por concepto de garantías, multas, estados de pagos pendientes u otros que pudiesen tener asociados al proyecto. Lo anterior, de acuerdo a formato publicado en página GORE ([www.gorebiobio.cl/fndr](http://www.gorebiobio.cl/fndr))
- c) Presupuesto aprobado, Presupuesto Contratado y Presupuesto Pagado.
- d) Presupuesto comparativo (Presupuesto contratado v/s Presupuesto modificado), diferenciando debidamente las partidas ejecutadas y pagadas, de las partidas que se solicita modificar.
- e) Presupuesto actualizado (montos pagados no se actualizan).
- f) Análisis de Precios Unitarios para partidas.
- g) Antecedentes técnicos de respaldo (Especificaciones Técnicas, Planos, Cotizaciones, entre otros). Lo que se restringe solo a justificar el motivo de la reevaluación para luego ser derivada a Dpto. de Pre Inversiones, quienes revisarán en detalle los antecedentes técnicos del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y de no ser requerida la reevaluación para la contratación de la ejecución de las obras faltantes, se deberá coordinar el proceso de recontractación con el/la Supervisor/Supervisora de Dpto. de Control de Obras y hacer envío de la documentación indicada en los puntos b) y c).

El Dpto. de Control de Obras podrá solicitar antecedentes complementarios para el buen entendimiento y toma de decisión con respecto a la reevaluación. El plazo para subsanar observaciones de reevaluación no debe ser mayor a 15 días corridos desde su emisión. Si el plazo de respuesta superase lo indicado, el Dpto., de Control de Obras devolverá los antecedentes al Municipio debiendo ser complementados por éste y solicitar nuevamente la reevaluación.

Las iniciativas ingresadas para el proceso de reevaluación, independientes del año de la aprobación técnica del proyecto original, les serán aplicables las disposiciones del reglamento FRIL vigente al momento de la revisión, incluyendo el monto máximo permitido. Sin perjuicio de lo anterior, en la reevaluación no se podrá cambiar el objetivo para el cual fue postulado el proyecto en su ingreso inicial. De lo contrario, se deberá realizar la postulación como iniciativa nueva.

**Si una vez reevaluada la iniciativa y aun no es posible su ejecución (contratación), se deberá rescindir del convenio y deberá postularse como iniciativa nueva en un nuevo llamado a FRIL o bajo otra tipología de financiamiento.** Lo anterior se dará cumplimiento estricto, a no ser que haya una instrucción vigente bajo el concepto de excepcionalidad.

Es importante señalar **que no es causal de reevaluación** los casos que se describen a continuación, debiendo considerar que, en el caso de existir una iniciativa a reevaluar y que se encuentre dentro de los siguientes puntos, se deberá analizar la viabilidad de su ejecución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PFJJIB-946>

- a) Reevaluaciones que signifiquen cambios en el nombre y objetivo del proyecto, entendiendo como objetivo la finalidad de la ejecución del proyecto aprobado contenido en el Convenio de Transferencia. Esto referido a modificaciones de mayor magnitud, específicamente al objetivo y no a las características, en caso que afecten la habitabilidad del proyecto.
- b) De solicitudes que impliquen aumento de obras y/o cambio de materialidad de los proyectos inicialmente aprobados, excepto en casos que afecten la habitabilidad del proyecto.
- c) Que soliciten cambios de ubicación que originen un cambio de rol, exceptuando aquellas que mantengan el objetivo de la iniciativa, mismos beneficiarios directos, su uso y justifiquen dicho cambio. Esta solicitud deberá acompañarse de toda la documentación tanto legal como técnica del nuevo emplazamiento y esta deberá contar nuevamente con la Recomendación Técnica del Departamento de Pre Inversiones.

## 1.8. RECEPCIÓN

De acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la Dirección de Obras Municipales el ente encargado que debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, por tanto, es la encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas, por tanto, dicha recepción (Recepción DOM) podrá ser solicitada por el Dpto. de Control de Obras.

En el acta de recepción de obras del contrato (provisoria sin observaciones), se deberá consignar fecha de Acta de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Biobío. La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales o el contrato y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto y ser remitida al Gobierno Regional del Biobío.

**Nota:** en sitio web [www.gorebiobio.cl/fndr](http://www.gorebiobio.cl/fndr) se encontrarán disponibles formatos tipos que podrán ser utilizados para la elaboración de actas de inicio y término de obra (Acta de Entrega de Terreno y Acta de Recepción Provisoria) así como también para liquidaciones de contrato (Liquidación tradicional y Liquidación con término anticipado). Cabe señalar que estos formatos son propuestos y no obligatorios, siendo un material de apoyo a la Inspección Técnica de la Obra.

## 2. DIFUSIÓN DE LA OBRA

Las obras Ejecutadas con presupuesto del FNDR para el año vigente, deberán incluir un letrero de obras y una placa recordatoria los que deberán estar en la fachada principal, acceso principal o en algún lugar visible del frontis, su lugar específico será designado por el Inspector Técnico de Obra.

### 2.1. LETRERO DE OBRAS

Las especificaciones técnicas del letrero de obras se indican a continuación:

1. Formato en panel de 5x3 metros más postración
2. El diseño debe ser de gráfica computacional en formatos CorelDraw y Frenad. Los textos son variables según obras, utilizando una misma plantilla; y deben editarse según textos entregados por el Gobierno Regional. Se entregará medio digital con las plantillas en archivos CDR y FH8, más las fuentes TIF que deben ser instaladas previamente para poder editar los textos sin modificar el diseño original.
3. El panel debe ser de estructura perimetral y refuerzos interiores en perfiles tubulares de fierro, forrado con placa de Zinc Alum lisa con uniones remachadas.
4. La gráfica debe ser en impresión de diseño en gigantografía 300 dpi en inyección directa o en impresión electrostática, sobre PVC autoadhesivo adherido directamente al panel de Zinc Alum o sobre tela de PVC tensionada
5. La instalación debe ser apoyada en panel de estructura de 3 a 4 patas compuestas de perfiles tubulares de fierro con fundaciones de hormigón con dimensiones adecuadas según terreno. Altura mínima de la postación es de 2,5 metros desde el piso.





Ilustración 2: Letrero de obras

## 2.2. PLACA RECORDATORIA

Las especificaciones de esta placa serán las siguientes:

1. El tamaño para cada placa será de 50 x 60cm, en acero inoxidable con letras en color negro, tipografía ARIAL.
2. Nombre de proyecto: Se debe transcribir el nombre del proyecto que se indica en el convenio celebrado con el Gobierno Regional.
3. FRASE "DURANTE EL AÑO": Se debe completar con el año del convenio vigente en el cual se aprobaron los recursos.
4. Comuna, Mes y Año, se debe indicar en:
  - Comuna: Comuna en donde se ejecutó el Proyecto.
  - Mes: mes en el que se inaugura el proyecto.
  - Año: año en el que se inaugura el proyecto.

De no existir certeza del mes de inauguración, se podrá indicar el mes de término de las obras.

5. El tamaño del código QR será de 4x4cm, el cual deberá ser solicitado por ITO a Supervisor/a de proyecto GORE con la debida antelación para permitir su correcta confección, además de considerar al menos en resolución 96ppp.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PFJJIB-946>



### 2.3. INAUGURACIÓN DE LA OBRA

El municipio deberá coordinar con la unidad de comunicaciones del Gobierno Regional para la ceremonia de inauguración según lo indicado en convenio respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

SOA / LMBE / ÁHRM / JCVS / LMLN / JPB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administrador Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PFJJIB-946>